



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante : SANDRA VANESSA MOTTA HERRERA
Ejecutado : GUILLERMO ARMANDO VARGAS RODRIGUEZ
Radicación : 2022-00225

Examinada la demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS formulada por intermedio de apoderado por la señora SANDRA VANESSA MOTTA HERRERA en contra del señor GUILLERMO ARMANDO VARGAS RODRIGUEZ, el Despacho resalta a continuación las fallas formales que adolece el asunto, que distan de los presupuestos para la admisión y el trámite respectivo conforme en los artículos 422, 424,430 y 431 del C.G P., así:

1. Los hechos y pretensiones de la demanda no se encuentran debidamente determinados, por cuanto el cobro ejecutivo se realiza frente a cuotas alimentarias que surgen mensualmente desde que se hicieron exigibles, indicando fechas y valores adeudados.
2. Así mismo no se allega acta conciliación de fecha 22 de marzo de 2013, es decir, el título ejecutivo.
3. Alléguese el respectivo poder conferido por el poderdante.
4. Alléguese registro civil de nacimiento de los menores.
5. Apórtese la dirección de notificación de las partes.

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, y sean remitidos al correo institucional del Despacho J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, subsánese dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b2151094812d9fea4e65197434f0af5fe66652e69005ef2a8e7405d8d23df6**

Documento generado en 24/06/2022 07:22:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**